



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Art. 302 hace alusión a competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, mismo que en su "núm. 2. Señala que tienen la facultad de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", núm. 28. Menciona que tienen la potestad de "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, el núm. 42 establece... "competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su Art. 1° establece regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), entre otros lo previsto en los incisos; "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; c) lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo los objetivos que se destinaron, los recursos públicos que le fueron confiados sino también la forma y resultado de su aplicación". Regulando además los sistemas que establece su Art. 2 Inc. a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones. - Presupuesto". Las cuales rigen para los gobiernos Autónomos Municipales por mandato del Art. 3 del presente cuerpo legal.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"

Av Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
 El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación.

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), son el conjunto de normas de carácter Jurídico, Técnico y Administrativo que regula la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas "según el cual el presente proyecto se desarrolla bajo la modalidad de Licitación Pública establecida en el Art. 59.

Que, el Decreto Supremo N° 4453, de fecha 14 de enero de 2021, en su Art. 3 señala textualmente: "(Mercado Virtual Estatal) Se establece el Mercado Virtual Estatal, como una plataforma informática que permite promover, difundir y publicar los bienes y servicios ofertados por potenciales proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE, así como facilitar el proceso de contratación a las entidades públicas, de conformidad con la reglamentación emitida por el órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1306/2023, por medio del cual M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, remite: "MEJ. CENTRO DE SALUD LOS PINOS DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/151/23 Y CUCE: 23-1205-00-1356478-1-2 para su tratamiento y aprobación conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Nro. 304 de fecha 23 de octubre de 2015".

Que, la Unidad de Programación de Operaciones emite el Formulario de Certificación POA. CITE: DP/UPO/CP/1785/2023. FTE-ORG: 20-230. Importe Bs. 836.117,41.

Que, la Unidad de Presupuesto emite el Registro de Ejecución de Gastos - SIGEP. MEJ. CENTRO DE SALUD LOS PINOS DISTRITAL. Importe Bs. 836.117,41.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación - RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya, emite la Autorización de inicio de proceso de contratación, MEJ. CENTRO DE SALUD LOS PINOS DISTRITAL.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA realiza la Aprobación del Documento Base de Contratación – DBC,

Que, se publica en el FORM 100 – SICOES, Inicio de Proceso de Bienes, MEJ. CENTRO DE SALUD LOS PINOS DISTRITAL, con CUCE: 23-1205-00-1356478-1-2.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación – RPA, emite el Memorándum con CITE: DC/UACM/WCC/O/151-1/23 de designación de Comisión de Calificación, dirigido a: Arq. Wendy Mayta Jiménez – Unidad Solicitante y Néstor Luis Luque Chambi – Unidad Administrativa.

Que, la Comisión de Calificación, evacua el Acta de Apertura de Propuestas, en la cual se evidencia que presentaron propuestas seis (6) empresas.

Que, la Comisión de Calificación, emite el Informe de Evaluación y Recomendación IER/O/CC/151/23 que en sus recomendaciones, establece: "ADJUDICAR, el Proceso de Contratación: MEJ. CENTRO DE SALUD LOS PINOS DISTRITAL, con código de identificación: ANPE/O/UACM/151/23, con CUCE: 23-1205-00-1356478-1-2 (PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN), al proponente: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L., por un monto total de Bs.820.289,31 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 31/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO CUARENTA Y UN (141) DIAS CALENDARIO a partir de la orden de proceder; en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación".

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 359/23 el cual en su disposición primera establece: "ADJUDICAR el Proceso de Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): MEJ. CENTRO DE SALUD LOS PINOS DISTRITAL, con código de identificación: ANPE/O/UACM/151/23, con CUCE: 23-1205-00- 1356478-1-2 (PRIMERA CONVOCATORIA SEGUNDA PUBLICACION), a proponente: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L. por un monto total de Bs.820.289,31 (Ochocientos veinte mil doscientos ochenta y nueve 31/100 bolivianos), y plazo de ejecución de obra de ciento cuarenta y un (141) días calendario a partir de la orden de proceder, ya que su propuesta cumple con lo requerido en el Documento Base de Contratación, de conformidad a lo recomendado por el y Recomendación IER/O/CC/151/23 de 03 de octubre de 2023, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa".

Que, se publica en el FORM 170 – SICOES de Adjudicación. Proceso de Contratación denominado MEJ. CENTRO DE SALUD LOS PINOS DISTRITAL, con CUCE: 23-1205-00-1356478-1-2 y código de identificación: ANPE/O/UACM/151/23, al proponente: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L por un monto total de Bs.820.289,31 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 31/100 BOLIVIANOS).

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, emite la Nota de Adjudicación y solicitud de documentos para la formalización de la contratación, al representante legal de la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L

3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, Jhaneth Jhovana Mamani Quispe, representante legal de la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L. emite la Nota de entrega de documentos para formalización de contratación, al Responsable de Proceso de Contratación – RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya. Que, la Comisión de Calificación, emite el Informe de Verificación Técnica de Documentos, con CITE: CC/INF/VD/ANPE/O/UACM/151/23. MEJ. CENTRO DE SALUD LOS PINOS DISTRITAL, con código de identificación: ANPE/O/UACM/151/23, con CUCE: 23-1205-00- 1356478-1-2, que en la parte conclusiva, manifiesta:

- "...la Comisión de Calificación concluye que el proponente adjudicado: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L., en su "VERIFICACIÓN TÉCNICA DE SUS DOCUMENTOS, LA MISMA ESTÁ CONFORME A SU PROPUESTA COMO TAMBIÉN A LO REQUERIDO EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN", por tanto, se concluye que se dé prosecución para la formalización del proceso de contratación: MEJ. CENTRO DE SALUD LOS PINOS DISTRITAL, con código de identificación: ANPE/O/UACM/151/23".

Que, se emite el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMFA/DC/UJC/COMP./ANPE/CRRA/425/2023 del Abg. Rudy Calle Ramírez, Asesor Legal Técnico – Unidad Jurídica de Contrataciones, referente a: REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE ADJUDICADO, PROCESO DE CONTRATACIÓN: MEJ. CENTRO DE SALUD LOS PINOS DISTRITAL, con código de identificación: ANPE/O/UACM/151/23. Que en la parte conclusiva de la misma establece:

- "El proponente adjudicado: Sociedad de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L. representado legalmente por JHANETH JHOVANA MAMANI QUISPE con C.I. No. 6797197 QR., no tiene observaciones de orden legal respecto a los documentos presentados para la formalización del proceso de contratación" sic.

Que, la Comisión Administrativa Financiera, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne según Ley Municipal de Contratos, mediante nota CITE CMEA/CAF/IAFQ/307/2023, remite el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COORD/N°051/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023; en el mismo después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): MEJ. CENTRO DE SALUD LOS PINOS DISTRITAL, con código de identificación: ANPE/O/UACM/151/23, y Cuce: 23-1205-00-1356478-1-2, para su tratamiento y aprobación, **se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal No 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones normativas conexas:

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

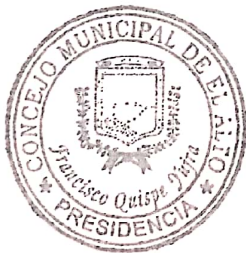
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 828/23** bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): **MEJ. CENTRO DE SALUD LOS PINOS DISTRITAL**, con código de identificación: **ANPE/O/UACM/151/23**, y Cuce: **23-1205-00-1356478-1-2**, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. WILFREDO COPA CALIZAYA**, denominado (**ENTIDAD**) por una parte y por otra la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L.**, representado legalmente por **JHANETH JHOVANA MAMANI QUISPE** con C.I. No. **6797197 QR.**, denominado (**EL CONTRATISTA**), por un monto de **Bs.820.289,31 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 31/100 BOLIVIANOS)** y un plazo de ejecución de **CIENTO CUARENTA Y UN (141) días calendario**, computables a partir de lo establecido en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización Fabril Juntu Huma Sector II de la ciudad de El Alto, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Signature]
Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Concejo Municipal de El Alto - Bolivia
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO